



ORDENANZA N°648-2018-MDEA

El Agustino, 14 de junio de 2018.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de junio de 2018, el Informe N° 052-2018-GEMU-MDEA emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N°052-2018-GAJ/MDEA emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°094-2018/GPLAN-MDEA emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°336-2018/GSC/MDEA y el Informe N°512-2018-GSC-MDEA emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana referidos a la propuesta de aprobar mediante "Ordenanza que ratifica el Plan Local de Seguridad Ciudadana de El Agustino - 2018", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, mediante los artículos 3° y 4° de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Ley N° 27933 y modificatorias, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINADEC) como el sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana; y se establece como instancias integrantes de dicho Sistema al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, los Comités Regionales de Seguridad Ciudadana, los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana y los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana;

Que, los artículos 26° y 27° del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, indican que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital; y es presidida por el Alcalde Distrital de la jurisdicción respectiva, y cuenta con una Secretaría Técnica;



Que, a su vez, el literal a), artículo 28° del Reglamento de la Ley N° 27933, señala como función del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC), aprobar el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana (PDSC);

Que, el artículo 30° del Reglamento de la Ley N° 27933 establece que la Gerencia de Seguridad Ciudadana o el órgano que haga sus veces, asume las funciones de Secretaría Técnica de los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC), teniendo dentro de sus funciones presentar al Concejo Municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal.

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de sus facultades establecidas en el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por MAYORIA la siguiente:

ORDENANZA QUE RATIFICA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE EL AGUSTINO - 2018

Artículo Primero.- RATIFICAR EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE EL AGUSTINO - 2018 aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de El Agustino, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza y del Plan aprobado en artículo precedente.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y, la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Unidad de Tecnología de la Información, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO
DORA GLADYS GUTIERREZ GANDARRA
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO
RICHARD SORIA FUERTE
ALCALDE